



Quito, 7 de octubre de 2015

Dra.  
Lady Zúñiga  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Dra.  
Zobeida Gudiño  
Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional

Dr.  
Ramiro Rivadeneira Silva  
Defensor del Pueblo del Ecuador

De nuestras consideraciones:

Como es de su conocimiento, el día 30 septiembre de 2015, desde las 06:00 horas, la guardia privada de la empresa minera china Ecuacorriente S.A. acompañados de un operativo de policías y militares, con maquinaria pesada desalojaron forzosamente a las familias de la comunidad indígena shuar Cascomi, en la Cordillera del Cóndor Mirador, en la parroquia de Tundayme, Zamora Chinchipe.

Este desalojo, supuestamente se produjo con orden judicial, pero no se indicó la supuesta orden a las familias afectadas, muchas de ellas radicadas en territorio privado, y sobre los cuales no mediaba acción judicial alguna, como es la declaratoria de servidumbre o un contrato de compra - venta

Los comuneros miembros de CASCOMI tampoco son invasores, como se ha querido convencer a la opinión pública. Adjuntamos el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Gualaquiza, que prueba tal propiedad a favor de CASCOMI.

También se ha dicho que las familias desalojadas han sido reubicadas, lo que es falso. A varias familias se las engañó con la oferta de reubicación a fin de que vendieran sus propiedades, pero esta oferta nunca fue cumplida.

Lo sucedido en Tundaymi es una más de las actuaciones de la empresa en clara violación de derechos humanos y de los derechos colectivos.

En los juzgados locales existen varios procesos que no han sido resueltos, a pesar de ellos se procedió a los desalojos en clara violación al debido proceso y violando el derecho a la defensa que les ampara a las personas que han sido objeto de este atropello.



En Chuchumbeza, lugar cercano a la zona de desalojos, no se permitió el ingreso a ninguna persona. Al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tundayme, identificado con las comunidades, le detuvieron su vehículo.

Estos desalojos forzosos han generado desplazamiento de los miembros de la comunidad de Cascomi. Los desplazamientos de comunidades indígenas se encuentran prohibidos por la Constitución del Ecuador en numeral 11 del artículo 57, que establece: las comunidades tienen derecho “a no ser desplazado de sus tierras ancestrales”.

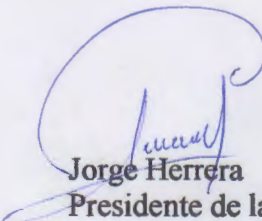
Las servidumbres concluidas que afectan al territorio de Cascomi son inconstitucionales porque no se llevó a cabo ningún proceso de consulta previa, libre e informada a la comunidad hasta la presente fecha. Por lo tanto, los desalojos producto de esas servidumbres también son inconstitucionales, contrarios a los derechos colectivos. Por otra parte, el desalojo, con un considerable contingente de policías, afecta a la vida y tranquilidad de la comunidad, debido a que se ven impotentes y angustiados al ver como sus viviendas son desarmadas en poco tiempo por grandes maquinas.

Los daños ambientales ya se evidencian a simple vista desde hace cuatro meses atrás, fruto de los trabajos de infraestructura de la empresa, cuando se registraron inundaciones, turbidez del agua, excavaciones en las fincas de la zona, esté o no afectado por la servidumbre minera.

Con estos antecedentes nos permitimos invitarle a constatar la realidad en el terreno y determinar si la empresa ECUACORRIENTE ha actuado conforme a derecho. Para ello, La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; la Comisión Ecuatoriana de Derechos Humanos, CEDHU; y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH, le invitan a participar en la Misión de Verificación de los hechos acaecidos en Tundaymi. Esta misión saldrá de Quito, el día jueves 15 de octubre, a las 7 de la mañana, desde las oficinas de la CONAIE. Se tiene previsto el transporte para toda la delegación invitada. El retorno será el día sábado 17 de octubre.

Esperamos su confirmación hasta el día martes 13 de octubre, al teléfono de INREDH: 2446970

Atentamente,

  
Jorge Herrera  
Presidente de la CONAIE





Certificado Nro. 2015 - 1734

**CERTIFICADO**

Conforme a la solicitud presentada y a la revisión del archivo, el Registrador de la Propiedad del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, certifica que se encuentra Inscrito un Título con la siguiente información registral:


<b>Registro de Propiedades</b>	
Número de Repertorio:	1027
Número de Inscripción:	342
Número de Tomo:	1
<b>Naturaleza</b>	COMPRAVENTA
1.- Fecha de Inscripción:	11 de noviembre de 2014
2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes	
Propietario:	COMUNIDAD AMAZÓNICA DE ACCIÓN SOCIAL CORDILLERA DEL CÓNDR MIRADOR "CASCOMI"
Otorgante:	Luis Florencio Arévalo Pacheco y María Ubaldina Ordoñez Sánchez
3.- Fecha de Otorgamiento:	16 de Octubre de 2014
4.- Notaría:	PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA
5.- Superficie:	2,00Has.
6.- Ubicación:	zona N°3, de la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza
7.- Clave Catastral:	140102000130
8.- Linderos y Dimensiones:	
NORTE:	Con la Comunidad San Marcos, en 200.00 metros, rumbo S49°56'22"E.
SUR:	Con propiedad del señor Luis Arévalo Pacheco en 200.00 metros, rumbo S49°56'22"W.
ESTE:	Con propiedad de Luis Arévalo Pacheco, en 100.00 metros rumbo N39°42'12"W.
OESTE:	Con vía pública en 100.00 metros, rumbo 39°42'12"E.

**OBSERVACIONES**

Inmueble que se encuentra libre de gravamen hasta la presente fecha. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gualaquiza, 02 de octubre de 2015

Elaborado por: 2198

  
Ab. Isabel Samaniego  
Registradora Municipal de la  
Propiedad del Cantón Gualaquiza  
(Subrogante)

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este Certificado lo invalida.  
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

